



Con relación a su solicitud de información registrada con el número de expediente PJESUE.- 070/14, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 35, 36, 37, 38, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, y en el acuerdo que emitió la Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado, dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada consistente en **"Les agradecería enormemente me proporcionar lista de Interventores con cargo a la caja en el Partido Judicial de Ciudad de Puerto Peñasco, lo anterior en virtud de no ser residente de ese lugar desconozco quienes son los peritos auxiliares. (sic),"** me permito comunicarle que se solicitó la respuesta a la Unidad correspondiente, siendo esta la siguiente: "Hago de su conocimiento que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, no cuenta con ningún perito interventor autorizado, para que auxilie en sus funciones a los órganos jurisdiccionales."

Con fundamento en el último párrafo del artículo 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 53 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

ATENTAMENTE
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRIGUEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
UNIDAD DE ENLACE
HERMOSILLO, SONORA.

Edificio del Poder Judicial
del Estado
3er. Piso. Tehuantepec y
Comonfort
Col. Las Palmas.
Hermosillo, Sonora